



YR

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: 2020-00380-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 04 de Agosto del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación, allegada virtualmente el día 2/08/2021; Y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **RODRIGO HERNANDEZ LOPEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA MEDIANTE RESTRUCTURACION DE LA OBLIGACION N. 0501170294029**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del Inmueble con matrícula Inmobiliaria **N. 300-187156**, decretada dentro del presente proceso, mediante auto que libró mandamiento de pago, de fecha 20 de octubre del año 2020; en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base para la presente ejecución, a costa y a favor del demandante **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**; con la constancia de que el crédito no ha sido cancelado, ni las garantías que lo amparan y previo pago del arancel judicial correspondiente.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00380-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO